



Municipalidad Provincial de Yungay



ORDENANZA MUNICIPAL N° 17 -2012-MPY

Yungay, 18 JUN. 2012

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincial de Yungay, en Sesión Ordinaria N° 23-2012 del 18 de junio del año 2012, aprueba la adecuación a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de la Municipalidad del Centro Poblado de Punap del Distrito de Quillo, provincia de Yungay, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, la misma que fuera modificado por ley N° 27680, que aprueba la reforma Constitucional del capítulo XIV del título V, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno local con autonomía política, económico y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 128° a 135° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, reglamentó el régimen de creación, funcionamiento, elección de autoridades y recurso de las Municipalidades de los Centros Poblados, confiriendo a las Municipalidades Provinciales, la facultad de creación o adecuación, mediante Ordenanza;

Que, dentro de la jurisdicción de la Provincia de Yungay, se promulga la Ordenanza Municipal N° 10-2004-MPY sobre adecuación de las municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Yungay a la Ley vigente, considerando que era necesario el establecimiento de un marco normativo general, que permite a las municipalidades de Centros Poblados existentes, cuenten con un sustento legal y técnico necesario;

Que, la Ley N° 28458, establece que la adecuación se basa en aspectos como competencias y funciones, que son materia de delegación, limitación dentro del cual la Municipalidad del Centro Poblado cumplirá sus funciones y competencias delegadas, el régimen de organización interior y las atribuciones administrativas y económicas tributaras que tendrá la Municipalidad del Centro Poblado de PUNAP;

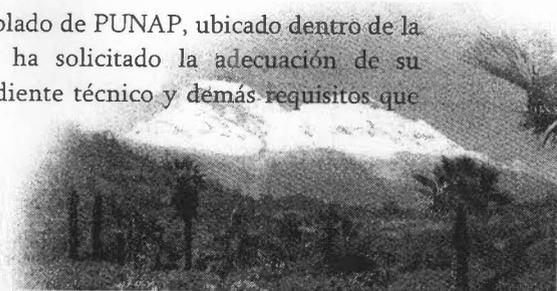
Que, el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de los Centros Poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y a los servicios públicos delegados, por un porcentaje de sus recursos económicos propios y los transferidos por el gobierno nacional para el cumplimiento de los servicios públicos delegadas;

Que, el señor Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de PUNAP, ubicado dentro de la jurisdicción del Distrito de Quillo y Provincia de Yungay, ha solicitado la adecuación de su representada de acuerdo a la Ley N° 27972, adjuntando el expediente técnico y demás requisitos que exige la norma;

Plaza de Armas S/N - Yungay Telefax: 043 - 393039

Web: www.muniyungay.gob.pe

043 - 393135





Municipalidad Provincial de Yungay



Que, teniendo la Resolución Municipal de creación de la Municipalidad del Centro Poblado de PUNAP, perteneciente al Distrito de Quillo, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash;

Que, con los informes favorables de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, División de Desarrollo Urbano y Rural y la Gerencia de Asesoría Jurídica, se establece la factibilidad técnica y legal a favor de la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Punap;

Y estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con el voto unánime del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 23-2012 de fecha 18 de Junio de 2012, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA DE ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PUNAP DEL DISTRITO DE QUILLO, PROVINCIA DE YUNGAY A LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

ARTÍCULO PRIMERO: ADECUÉSE, el funcionamiento de la Municipalidad del Centro Poblado de PUNAP de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, creado mediante Resolución por parte de la Municipalidad Provincial de Yungay con denominación de Municipalidad del Centro Poblado de PUNAP, ubicado en el Distrito de Quillo, Provincia de Yungay y Departamento de Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que el Centro Poblado de "PUNAP", según a las coordenadas UTM y respetando los límites cuando fueron creados, sus límites son:

- POR EL NORTE : Con la Provincia de Huaylas.
- POR EL ESTE : Con el Distrito de Matacoto.
- POR SUR : Con el Distrito de Cascapara.
- POR EL OESTE : Con el Centro Poblado de Huacho.

ARTÍCULO TERCERO: DELEGAR, al Centro Poblado de PUNAP, las siguientes competencias, funciones y atribuciones:

A. Sobre Organizaciones del Espacio físico y Uso del Suelo:

1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares en coordinación con la municipalidad provincial respectiva.
2. Identificar los inmuebles en estado ruinoso y calificar los tugurios en los cuales deban realizarse tareas de renovación urbana en coordinación con la Municipalidad Provincial y el Gobierno Regional.

B. Saneamiento, Salubridad y Salud

1. Proveer los servicios de saneamiento rural cuando estos no puedan ser atendidos por las Municipalidades Distritales o las de los Centros Poblados Rurales. Y coordinar con ellas para la realización de campaña de control de epidemias y sanidad animal.
2. Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las Municipalidades Distritales y organismos regionales y nacionales pertinentes.
3. Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los Centros Poblados que los necesite, en coordinación con

Plaza de Armas S/N - Yungay Telefax: 043 - 393039

Web: www.muniyungay.gob.pe 043 - 393135





Municipalidad Provincial de Yungay



las Municipalidades Distritales, Centros Poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes.

4. Realizar campaña de medicina preventiva primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local.

C. Tránsito Vialidad y Transporte Público

Establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la Municipalidad Provincial.

D. Educación, Cultura, Deporte y Recreación

1. Promover el desarrollo humano sostenible a nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.
2. Promover la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica.
3. Monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, fortaleciendo su autonomía institucional.
4. Apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción, Para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializada de la comunidad.
5. Impulsar y organizar el Concejo Participativo Local de Educación, a fin de generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y el control ciudadano.
6. Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo este proceso se realiza para optimizar relación con otros sectores.
7. Promover, coordinar ejecutar y evaluar con los gobiernos regionales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales de acuerdo con las características socioculturales y lingüísticas de cada localidad.
8. Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.
9. Promover la cultura de la prevención, la preservación del medio ambiente mediante charlas educativas.
10. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a este fin, en cooperación con las entidades competentes.
11. Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local.
12. Promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad.
13. Promover actividades culturales diversas.
14. Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de población campesina, nativa y afroperuano.

E. Abastecimiento y Comercialización de Productos Agrícolas

Promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad.

F. Programas Sociales, Defensa y Promoción y Derechos

Plaza de Armas S/N - Yungay Telefax: 043 - 393039

Web: www.muniyungay.gob.pe

043 - 393135





Municipalidad Provincial de Yungay



Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales.

G. Seguridad Ciudadana

Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito, las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.

H. Registros Civiles

Brindar servicio de registros civiles, en tanto se transfiere a la competencia exclusiva de la RENIEC.

ARTÍCULO CUARTO: DELEGAR, al centro poblado de PUNAP, las atribuciones administrativas, económicas y tributarias, necesarias para el cumplimiento de las funciones procedente delegadas para cuyo efecto y teniendo en cuenta su Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: El régimen de organización interna de la Municipalidad del centro poblado PUNAP, será establecido mediante Ordenanza Municipal debidamente aprobado por su Concejo Municipal, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en cuanto fueren aplicables, su disponibilidad presupuestaria y sus necesidades de servicio, estableciéndose la siguiente estructura orgánica básica.

a) Órganos de Gobierno:

- 1) Concejo Municipal
- 2) Alcaldía

b) Órganos consultivos, de coordinación y de participación

- 1) Comisiones de Regidores
- 2) Juntas de Delegados Vecinales y Comunales
- 3) Comité de Defensa Civil
- 4) Comité de Coordinación Vecinal

c) Órganos de Apoyo

- 1) Secretaría General
- 2) Tesorería

d) Órganos de Línea

- 1) Departamento de Servicios Municipales.

e) Promoción de Desarrollo Económico Local

- 1) En los Municipios Rurales, concertar con las comunidades campesinas
- 2) Articular las zonas rurales con las urbanas, fortaleciendo así la economía regional

ARTÍCULO SEXTO: TRANSFERIR, mediante Acuerdo de Concejo N° 039-2012MDC, de fecha 09 de Marzo de 2012, la Municipalidad Distrital de Quillo, informa que en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de marzo de 2012, por unanimidad aprueba la transferencia económica de S/. 27,100.00 Nuevos Soles anuales, y S/ 1,129.17 nuevos soles que será transferido en forma mensual, con la fuente 07 que corresponde al Fondo de Compensación Municipal, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de PUNAP, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados, cuyo régimen de gasto y rendición se sujetara a las disposiciones contenidas en los artículos 133° y 134° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; su utilización y/o distribución se efectuará de acuerdo a las normas legales vigentes y bajo responsabilidad del Alcalde y los Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de PUNAP.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMPRENDER dentro de la transferencia a que se refiere el artículo quinto, los recursos que percibirá directamente la Municipalidad del Centro Poblado de PUNAP por delegaciones de funciones y atribuciones señaladas en los artículos 4° y 5° de la presente ordenanza, la misma que se debe cumplir de acuerdo al artículo 133° de la ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972.





Municipalidad Provincial de Yungay



DISPOSICIONES TRANSITORIAS



Primera: RECONÓZCASE para los efectos a que se contrae la norma municipal a las siguientes Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de PUNAP del Distrito de Quillo de la Provincia de Yungay, por el periodo de gobierno en curso:

ALCALDE : Sr. FELIX VICTOR FRUCTUOSO ROJAS.
 REGIDORES : Sr. GENARO JULIAN GONZALES MILLA
 Sr. EUGENIO ANASTACIO VENTURO GONZALES
 Sr. BERTHA FABIOLA QUIROZ PIZAN
 Sr. AGUSTIN GUILLERMO PAJITO GONZALES.
 Sr. LUCIO FRUCTUOSO TAMARIZ

POR TANTO:

De conformidad con el preceptuado en el artículo 20º inciso 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, promulgó la presente ordenanza, disponiendo su publicación con arreglo al artículo 44º de la misma Ley.

Dado en el Palacio Municipal de la Provincia de Yungay, a dieciocho días del mes de Junio de 2012.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGAY

Prof. Juan Cuellar Broncano
ALCALDE

